

Apreciados compañeros:

Desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el pasado 6 de mayo, del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería (que podéis obtener en esta misma Web de la ANESM), hemos recibido en nuestra Asociación un buen número consultas a las que hemos ido dando respuestas de manera individualizada. Como consecuencia de ello, desde la Junta Directiva hemos creído conveniente reunir en un pequeño documento las cuestiones más frecuentes con sus correspondientes respuestas. Con esta iniciativa queremos dar respuesta a las dudas más frecuentes que inquietan a nuestro colectivo y que, en ocasiones, se hace difícil conseguir de manera clara.

Esta pequeña guía de preguntas y respuestas no impide que de manera directa e individualizada podáis dirigiros a la ANESM para cualquier duda relacionada con el tema de nuestra especialidad.

Esperando contribuir con ello a clarificar aspectos relacionados con el citado Decreto, recibid un afectuoso saludo en nombre de los compañeros de la Junta Directiva y en el mío propio.

Madrid, 30 de Junio de 2005

Marciano Tomé Alonso,  
Presidente.

## RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS HABITUALES POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA AFECTADOS POR EL REAL DECRETO 450/2005

### RESPECTO AL ACCESO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL POR LA VÍA EXCEPCIONAL:

1. **¿Pueden acceder al Título de especialista los ATS que no realicen en su momento la convalidación y por tanto no dispongan del título de diplomado en enfermería?**

Respuesta: Sí, el no tener el título de diplomado de enfermería no es obstáculo para solicitar el acceso al título de especialista por la vía excepcional, siempre que se cumplan alguno de los requisitos recogidos en la citada disposición.

**Disposición transitoria segunda.** *Acceso excepcional al título de Especialista.*

“1. No obstante lo establecido en el artículo 1.2, podrán acceder a un único título de Enfermero, o de Ayudante Técnico-Sanitario, Especialista de las especialidades incluidas en el artículo 2 los correspondientes titulados que acrediten el ejercicio profesional y superen una prueba de evaluación de la competencia, en los términos y por el procedimiento previstos en los apartados siguientes.....”

2. **Puedo obtener más de un título de especialista, dado que he trabajado en diferentes ámbitos asistenciales y/o docentes por el número de años requerido y dispongo de la formación necesaria según el Real Decreto?**

Respuesta: Por la vía de acceso excepcional tan solo es posible obtener **un único título** de especialista, tal como se recoge en la

**Disposición transitoria segunda.** . *Acceso excepcional al título de Especialista.*

“1. ....Podrán acceder a un único título de Enfermero, o de Ayudante Técnico-Sanitario, Especialista de las especialidades incluidas en el artículo 2 los correspondientes titulados que acrediten el ejercicio profesional y superen una prueba de evaluación de la competencia, en los términos y por el procedimiento previstos en los apartados siguientes.....”

**3. ¿Qué condiciones debo reunir para acceder al título de especialista de salud mental por la vía excepcional?**

**Respuesta:** Según el texto de la disposición transitoria segunda, se puede hacer por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad por un periodo igual o superior a cuatro años hasta el 4 de agosto de 1998.
- b) Haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad por un periodo igual o superior a dos años hasta el 4 de agosto de 1998 y haber realizado formación continuada acreditada específica de la especialidad por valor igual o superior a 40 créditos
- c) Haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad por un periodo igual o superior a dos años hasta el 4 de agosto de 1998 y estar en posesión del título de postgrado universitario en relación con la especialidad de enfermería de salud mental y de duración superior a 200 horas.
- d) Haber ejercido como profesor de escuela universitaria de enfermería en el área de conocimiento relacionada con la especialidad y haber realizado actividad asistencial como enfermero/a por un periodo igual o superior a un año hasta el 4 de agosto de 1998.

***La formación complementaria puede desarrollarse durante el plazo de presentación de solicitudes que en el caso de la salud mental finaliza el 7 de mayo de 2007***

**4. ¿Cuándo puedo solicitar el acceso excepcional al título de especialista en salud mental?**

**Respuesta:** Desde el 7 de mayo de 2005, hasta el 7 de mayo de 2007

**5. Hasta el día 4 de agosto de 1998, tengo acumulados más de dos años de experiencia, pero no llego a los cuatro. No dispongo de los 40 créditos de formación complementaria requeridos para acceder a la prueba objetiva. ¿Puedo solicitar el acceso a la prueba objetiva?**

*Respuesta:* Debes adquirir la formación complementaria durante el periodo en que se puede solicitar el acceso. Es decir, adquirir primero la formación y después solicitar el acceso a la vía excepcional del título de especialista en enfermería de salud mental. El plazo para solicitarlo acaba el **7 de mayo de 2007**. Recordar, que reunir los requisitos tan solo proporciona derecho a la realización de la prueba objetiva y que en caso de superarla, se obtendrá el título de especialista.

**6. ¿Qué documentación debo enviar?**

*Respuesta:*

- Solicitud de acceso excepcional al título de especialista. (se acompaña un posible modelo en el Anexo I)
- Documentación acreditativa de los requisitos reunidos por el solicitante en cualquiera de los tres supuestos del punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda del RD. ( Respecto al tiempo trabajado, un certificado del centro donde se trabajó en el área específica de salud mental, haciendo mención expresa a las fechas.) . En el caso de tener que acreditar formación, acompañar los certificados o diplomas pertinentes.. (En este caso, fotocopias compulsadas).
- Título de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario (Fotocopia compulsada)
- DNI (Fotocopia compulsada).

Cualquier duda individualizada se puede llamar al departamento de enfermería de la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud del Ministerio de Educación y Ciencia. **Tel.: 915 505 400**

## 7. ¿Dónde debo enviar la solicitud y la documentación?

- Ministerio de Educación y Ciencia  
Secretaría de Estado de Universidades e Investigación  
Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud  
Departamento de Enfermería  
C/ Serrano, 150  
28071- Madrid
- Se puede presentar en cualquiera de las delegaciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia.

Una vez aceptada la solicitud y valorada favorablemente la documentación presentada, ello dará derecho a presentarse a la convocatoria de la prueba objetiva (Examen)

***Está previsto que durante el mes de julio se publique una Orden que desarrolle los aspectos prácticos relativos al acceso excepcional al título de especialista.***

## CONVALIDACIÓN TÍTULO DE ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL

### INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA DE PSIQUIATRÍA ( Decreto 3193/1970) POR EL DE ESPECIALISTA DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL ( Real Decreto 450/2005)

---

Para los trámites de convalidación de la titulación de Especialista por la del nuevo Real Decreto y en virtud de lo dispuesto en la **Disposición Adicional Segunda**, apartado 3.c, es necesario el envío de la siguiente documentación:

1. Documentación a remitir inicialmente:
  - Instancia – Solicitud ( se adjunta un posible modelo en el Anexo II). No existe impreso oficial.
  - Fotocopia del DNI
  - Fotocopia del Título de especialista de Psiquiatría expedido con arreglo al Decreto 3193/1970
  
2. El envío se puede realizar por correo convencional o bien a través de la Subdelegación del Gobierno de la ciudad de residencia.
  
3. Dirección de envío:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
Servicio de Títulos  
Paseo del Prado, 28,  
28071-MADRID
  
4. Para cualquier aclaración o más información llamar al teléfono **915065604** del Ministerio de Educación y Ciencia.

\* Es importante hacer constar la dirección de residencia, pues el Ministerio de Educación ha de enviar documentación previa ( Impreso para el pago de tasas) a la expedición del Título al solicitante.

No existe límite de tiempo.

## **ANEXO – I**

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR EL NUEVO TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en la calle \_\_\_\_\_ 00000- Ciudad ,

### **EXPONE:**

Que estando en posesión del título de Diplomado Universitario de Enfermería / Ayudante Técnico Sanitario ( según proceda en cada caso) , y el de **especialista en Psiquiatría** en virtud del Decreto 3193/1970

### **SOLICITA:**

La expedición del título de Especialista en Enfermería de Salud Mental a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 450/2005.

Para ello acompaño como documentación a la presente solicitud, las fotocopias del documento nacional de identidad y del título de especialista anterior.

\_\_\_\_\_ , de \_\_\_\_\_ de 200

**ANEXO – II**

**MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR EL ACCESO POR LA VIA EXCEPCIONAL AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL..**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en la calle \_\_\_\_\_ 00000- Ciudad ,

**EXPONE:**

Que estando en posesión del título de Diplomado Universitario de Enfermería / Ayudante Técnico Sanitario ( según proceda en cada caso) , y reuniendo los requisitos citados en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005 ,

**SOLICITA:**

Ser admitido a la prueba de evaluación de la competencia para la obtención del título de especialista de enfermería de Salud Mental, en los términos y por el procedimiento previstos en el RD 450/2005. Para ello acompaño la siguiente documentación acreditativa:

DNI ( Fotocopia compulsada)

Título de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario ( Fotocopia compulsada)

y la correspondiente al siguiente supuesto (señalado con una x):

Documentación acreditativa de haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad por un periodo igual o superior a cuatro años hasta el 4 de agosto de 1998.

Documentación acreditativa de haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad por un periodo igual o superior a dos años hasta el 4 de agosto de 1998 y haber realizado formación continuada acreditada específica de la especialidad por valor igual o superior a 40 créditos

Documentación acreditativa de haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad por un periodo igual o superior a dos años hasta el 4 de agosto de 1998 y estar en posesión del título de postgrado universitario en relación con la especialidad de enfermería de salud mental y de duración superior a 200 horas.

Documentación acreditativa de haber ejercido como profesor de escuela universitaria de enfermería en el área de conocimiento relacionada con la especialidad y haber realizado actividad asistencial como enfermero/a por un periodo igual o superior a un año hasta el 4 de agosto de 1998.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación

Subd. Gral. de Especialidades en Ciencias de la Salud - Departamento de Enfermería

Ministerio de Educación y Ciencia – MADRID